OTROSÍ No. 1 DE PRÓRROGA A LA CARTA DE ACEPTACIÓN No. 82 DE 2022 SUSCRITA ENTRE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. Y SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACIÓN DIGITAL CERTICÁMARA S.A.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, sociedad legalmente constituida e identificada con el NIT. 830.128.286-1, representada por **LUISYAN LÓPEZ SOLÓRZANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.865.391 de Bogotá D.C., en su calidad de Secretario General y Ordenador del Gasto, de acuerdo con el poder otorgado mediante Escritura Pública No. 1673 del 19 de octubre de 2021, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACIÓN DIGITAL CERTICÁMARA S.A.**, sociedad legalmente constituida e identificada con el NIT. 830.084.433-7, representada por **LUCIA ALEXANDRA VARGAS YEMAIL**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 45.691.119 de Cartagena (Bolívar), en su condición de Representante Legal Suplente de acuerdo al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., y quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 1** de **PRÓRROGA** a la Carta de Aceptación No. 82 de 2022, el cual se regirá por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, así como las contenidas en el Manual de Contratación del CONTRATANTE, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que las partes suscribieron el 22 de julio de 2022, la Carta de Aceptación No. 82 de 2022, cuyo objeto es *"Prestar el servicio informático para implementar la emisión y transmisión de documentos soporte y notas de ajustes en la facturación efectuada por sujetos no obligados a expedir factura de venta, e implementar el proceso para la recepción de facturas electrónicas de los proveedores y la generación de eventos para convertirlas en título valor."* **2.** Que el plazo de ejecución fue previsto por las partes hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **3.** Que el valor total de la Carta de Aceptación asciende a la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($7.587.678) M/CTE., incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter distrital, nacional, costos directos o indirectos que la ejecución del objeto conlleve. **4.** Que mediante solicitud **GAF-401-071-2022**, Olga Lucía Cervantes Prieto, Directora Financiera en calidad de Supervisora de la Carta de Aceptación No. 82 de 2022, solicitó prorrogar la misma, indicando la siguiente justificación: *"La Empresa Aguas de Bogotá SA ESP en desarrollo de su objeto social suscribe contratos y convenios interadministrativos encaminados a la atención de diferentes necesidades ambientales, frente a los cuales la empresa presenta solución y manejo de la problemática, atendiéndolas de forma directa. Con el fin de cumplir con los diferentes compromisos tanto legales como con los contratistas, de acuerdo con el artículo 1.6.1.4.12. del Decreto 1625 de 2016 Único reglamentario en Materia Tributaria, la entidad en su calidad de Facturador Electrónico está obligado a generar el documento soporte del que trata el mencionado artículo, a saber "(..) Cuando el adquiriente sea facturador electrónico el documento de que trata el presente artículo deberá generarse en forma electrónica atendiendo las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, (...)", de igual manera, la Resolución 085 del 8 de abril de 2022, bajo la cual se implementa el anexo técnico No. 1.1 de RADIAN y condiciona la factura electrónica que se genere en operaciones a crédito o que se les haya otorgado un plazo para su pago para constituirse como soporte de costos, deducciones e impuestos descontables por parte del adquirente, a la confirmación del recibido de la factura y de los bienes o servicios adquiridos, mediante mensaje electrónico (generación de eventos) remitido al emisor, atendiendo las condiciones, mecanismos, requisitos técnicos y tecnológicos establecidos en el Anexo Técnico de Factura Electrónica. De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo establecido por la Ley, la empresa firmó con SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACIÓN DIGITAL CERTICAMARA S.A. El 22 de julio de 2022 la Carta de Aceptación No. 82 de 2022, con acta*

OTROSÍ No. 1 DE PRÓRROGA A LA CARTA DE ACEPTACIÓN No. 82 DE 2022 SUSCRITA ENTRE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. Y SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACIÓN DIGITAL CERTICÁMARA S.A.

de inicio suscrita el 1 de agosto de 2022, cuyo objeto es "Prestar el servicio informático para implementar la emisión y transmisión de documentos soporte y notas de ajuste en la facturación efectuada por sujetos no obligados a expedir factura de venta, e implementar el proceso para la recepción de facturas electrónicas de los proveedores y la generación de eventos para convertirlas en título valor. Con el fin de poder atender las necesidades de generación de los documentos soporte y la generación de eventos RADIAN de las facturas remitidas por nuestros proveedores posterior a la vigencia actual de la Carta de Aceptación No. 82 de 2022, cuya finalización está prevista para el 31 de diciembre de 2022, solicitamos la prórroga de la misma hasta la fecha 31 de enero de 2023. Actualmente la Carta de Aceptación No. 82 de 2022 presenta ejecución financiera aproximada del noventa y tres (93) %, correspondiente a la suma de $7.068.971, toda vez que se han requerido ajustes menores de forma en la implementación de los servicios de generación del documento soporte y de la generación de los eventos RADIAN, los cuales, hasta tanto no se hayan subsanado no se procederá con la aceptación y facturación del total de estos servicios, aclarando que, durante el tiempo de ejecución y en paralelo al servicio de implementación el proveedor ha prestado el servicio de la generación de los documentos soporte y los eventos RADIAN, por lo que aún se cuenta con disponibilidad de recursos suficientes para garantizar la prestación de los servicios por el tiempo de la prórroga requerida." **5.** Que, en atención a las anteriores consideraciones y de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., las partes disponen celebrar de mutuo acuerdo el presente otrosí, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución de la Carta de Aceptación No. 82 de 2022 hasta el **31 de enero de 2023. SEGUNDA – GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías exigidas en la Carta de Aceptación inicial de acuerdo con lo pactado en el presente documento, y deberá allegarlas en un término no mayor a cinco (5) días de acuerdo con la fecha de suscripción del presente documento. **TERCERA – PERMANENCIA:** Las partes acuerdan mantener vigentes todas las estipulaciones que no han sido modificadas por este documento. **CUARTA – MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han leído el presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus órdenesy manifestaciones. **QUINTA – PERFECCIONAMIENTO:** El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia se firma el, 30 DIC 2022

POR AGUAS DE BOGOTÁ S.A.S. E.S.P.,

LUISYAN LÓPEZ SOLORZANO
C.C. No. 79.865.391 de Bogotá D.C.

POR EL CONTRATISTA,

LUCIA ALEXANDRA VARGAS YEMAIL

Firmado digitalmente por LUCIA ALEXANDRA VARGAS YEMAIL

LUCIA ALEXANDRA VARGAS YEMAIL
C.C. 45.691.119 de Cartagena (Bolívar)

Proyectó: Michael Steven Miranda Rodríguez – Abogado contratista, Dirección de Contratación y Compras
Revisó: Pedro Elías Ribero Tobar – Director de Contratación y Compras
Aprobó: Olga Lucía Cervantes Prieto – Supervisora de la Carta de Aceptación